



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29166947-GDEBA-SGSPB - Provincia Seguros - Accidentes personales endoso 9

VISTO el expediente N° EX-2021-29166947-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el pago del endoso N° 9, correspondiente a la póliza de seguro N° 1275892 -Ramo Accidentes Personales- a favor de Provincia Seguros S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por el endoso citado en el exordio de la presente, Provincia Seguros S.A. facturó por un monto total de pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$23.435,88);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la pertinente factura y los respectivos cupones -orden 4-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-29863139-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 8- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que la presente gestión se encuadra en lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y en su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en lo establecido por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago a favor de Provincia Seguros S.A. de la factura emitida por el endoso N° 9, correspondiente a la póliza de seguro N° 1275892 -Ramo Accidentes Personales-, por un monto total de pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$23.435,88), de conformidad con lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04, y por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley N° 11.046 - Trabajos Penitenciarios Especiales: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 11 - Ac 1 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 4 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999 (\$23.435,88) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.